

ORDENANZA N°: 6625/22.-

Ramallo, 10 de noviembre de 2022

VISTO:

La solicitud de parte del D.E.M en la Declaración de Emergencia y Desastre Agropecuario; y

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de octubre la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires recibió un Proyecto de N°E-422-22/23 requiriendo a al Gobernador la Declaración de Emergencia Agropecuaria hasta el 30 de Junio del 2023;

Que en el Proyecto mencionado se solicita la eximición del pago del Impuesto Inmobiliario Rural a todos los productores que se encuentren en estado de Emergencia Agropecuaria;

Que la Mesa de Emergencia Agropecuaria de Ramallo, realizo un análisis de las grandes pérdidas que sufrirán los productores locales;

Que esta Mesa está conformada por el Intendente Municipal, ConinAgro, Federación Agraria, INTA, Cooperativa de Productores de B.S.A.S Limitada, Coop. Agropecuaria de la Violeta Limitada, Ing. Agrónomos de Ramallo, Presidente del H.C.D y Gerentes de las sucursales del Banco Nación y Provincia de la Ciudad de Ramallo;

Que la **Comisión de Emergencia Agropecuaria Provincial**, declara el **Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por Sequía**, al Partido de Ramallo, para el período comprendido entre el 01/10/2022 y el 31/12/2022; se adjunta Acta de la presente, como ANEXO 1;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Eximase o prorréguese el Pago de la Tasa Municipal de Red Vial por el período comprendido entre el 1° de Octubre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a los productores que estén dentro de la Emergencia o Desastre Agropecuario, registrados y reconocidos en el marco del Gobierno Provincial.

ARTÍCULO 2°) Serán Beneficiarios de la Eximición o Prórroga establecida en el Artículo precedente, aquellos productores que se encuentren al día con el Tributo, y estén dentro del Registro Provincial, para el Período Fiscal Impositivo 2023. Aquellos que hubieran abonado la totalidad de la Tasa Anual, recibirán una Bonificación equivalente a las cuotas correspondientes al Período de Eximición como "Pago a Cuenta" del Tributo 2023.

ARTÍCULO 3°) Envíese copia de la presente a: Ministerio Provincial de Desarrollo Agrario; Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores Provinciales; ConinAgro; Federación Agraria, INTA, Cooperativa de Productores de Bs.AS. Limitada, Cooperativa. Agropecuaria de la Violeta Limitada, Ing. Agrónomos de Ramallo y Gerentes de las Sucursales del Banco Nación y Provincia del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 4°) Habilítese a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Ramallo a realizar las reasignaciones presupuestarias correspondientes, a los efectos de garantizar la ejecución de la presente medida.

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE